



Ciencia Latina
Internacional

Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), noviembre-diciembre 2024,
Volumen 8, Número 6.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i6

**PROTOCOLO DE ESCAZÚ Y
DERECHOS HUMANOS COLECTIVOS,
EN LA REGIÓN TULA-TEPEJI, ANTE EL
DESARROLLO ECONÓMICO-INDUSTRIAL**

**ESCAZÚ PROTOCOL AND COLLECTIVE HUMAN RIGHTS,
IN THE TULA-TEPEJI REGION, IN THE FACE OF
ECONOMIC-INDUSTRIAL DEVELOPMENT**

Ernesto Gabriel Moreno De la Quintana
Universidad Técnica de Oruro, Bolivia

DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i6.15191

Protocolo de Escazú y Derechos Humanos Colectivos, en la Región Tula-Tepeji, ante el Desarrollo Económico-Industrial

Javier Tovar Tovar¹Javiertovar_tovar@hotmail.com<https://orcid.org/0009-0002-7555-8458>

Universidad La Salle Pachuca

México

RESUMEN

Es indispensable promover y salvaguardar lo dispuesto en el protocolo de Escazú, el derecho humano a una vida digna, a un medio ambiente sano y a un desarrollo sustentable, en la región Tula-Tepeji, pues es obligación del Estado Mexicano garantizar los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así, como la protección de defensores de derechos humanos ambientales, de acuerdo al protocolo de Escazú del 4 de marzo del 2018. Y así ponderar entre los referidos derechos colectivos y un desarrollo económico-industrial que acrece en la región.

Palabras Clave: protocolo de escazú, vida digna, medio ambiente sano, desarrollo sustentable, desarrollo económico-industrial

¹ Autor principal

Correspondencia: Javiertovar_tovar@hotmail.com

Escazú Protocol and Collective Human Rights, in the Tula-Tepeji Region, in the Face of Economic-Industrial Development

ABSTRACT

It is essential to promote and safeguard the provisions of the Escazú protocol, the human right to a dignified life, a healthy environment and sustainable development, in the Tula-Tepeji region, since it is the obligation of the Mexican State to guarantee the rights of access to environmental information, public participation in environmental decision-making processes and access to justice in environmental matters, as well as the protection of defenders of environmental human rights, according to the Escazú protocol of March 4, 2018. And so on weigh between the aforementioned collective rights and economic-industrial development that is increasing in the region.

Keywords: escazú protocol, decent life, healthy environment, sustainable development, economic-industrial development

Artículo recibido 10 octubre 2024

Aceptado para publicación: 15 noviembre 2024



INTRODUCCIÓN

La región Tula-Tepeji, situada en el Estado de Hidalgo, México, zona centro del país, se ha caracterizado por ser prioritaria en el desarrollo de nuestro Estado, desde la llegada de la refinería “Miguel Hidalgo” en los años setenta, el asentamiento de las cementeras y caleras más importantes a nivel mundial (Cemex, Lafarge, Cruz Azul, Fortaleza, Caleras Beltrán, Holcim Apaxco), el potenciar los parques industriales de Atitalaquia y Tepeji, el puerto seco en Atotonilco de Tula. Han provocado un crecimiento económico, laboral y profesional.

Sin embargo, dicho desarrollo también afecta y en gran medida la calidad de vida y el derecho a un medio ambiente sano de los habitantes, pues pareciera que sin importar el daño a las personas en lo que respiran, beben y comen, pues la contaminación se resiente en aire, tierra y agua, resulta mucho más importante utilizar la región bajo el esquema de que tiene una ubicación geográfica privilegiada para un desarrollo económico -industrial- e incluso agropecuario, que respetar el derecho a una vida digna, a un medio ambiente sano y a un desarrollo sustentable de la sociedad que habita en tal lugar.

Además, de desestimar lo dispuesto en el protocolo de Escazú, tratado internacional del cual México es parte y que impulsa el multilateralismo de la región latinoamericana y caribeña en el cuidado del medio ambiente y el desarrollo sostenible, el derecho a la salud y a un medio ambiente sano.

Planteamiento del Problema.

La región Tula-Tepeji, situada en el Estado de Hidalgo, México, zona centro del país, se ha caracterizado por ser prioritaria en el desarrollo de nuestro Estado, desde la llegada de la refinería “Miguel Hidalgo” en los años setenta, el asentamiento de las cementeras y caleras más importantes a nivel mundial (Cemex, Lafarge, Cruz Azul, Fortaleza, Caleras Beltrán, Holcim Apaxco), el potenciar los parques industriales de Atitalaquia y Tepeji, el puerto seco en Atotonilco de Tula. Han provocado un crecimiento económico, laboral y profesional.

Sin embargo, dicho desarrollo también afecta y en gran medida la calidad de vida y el derecho a un medio ambiente sano de los habitantes, pues pareciera que sin importar el daño a las personas en lo que respiran, beben y comen, pues la contaminación se resiente en aire, tierra y agua, resulta mucho más importante utilizar la región bajo el esquema de que tiene una ubicación geográfica privilegiada

para un desarrollo económico -industrial- e incluso agropecuario, que respetar el derecho a una vida digna, a un medio ambiente sano y a un desarrollo sustentable de la sociedad que habita en tal lugar. Además, de desestimar lo dispuesto en el protocolo de Escazú, tratado internacional del cual México es parte y que impulsa el multilateralismo de la región latinoamericana y caribeña en el cuidado del medio ambiente y el desarrollo sostenible, el derecho a la salud y a un medio ambiente sano.

METODOLOGÍA

En la presente investigación se debe determinar cuáles son los pasos a seguir y las técnicas para llevar a cabo la investigación, es por ello que en el presente trabajo se utiliza primeramente el método inductivo, ya que a partir de observar situaciones concretas como es el asentamiento continuo de nuevas empresas en la región Tula- Tepeji, se evidencia que no existe una protección eficiente del derecho humano a una vida digna, pues también es evidente que las personas que habitan en dicho lugar no cuentan con oportunidades para un desarrollo óptimo, pues si bien se cuentan con oportunidades económicas, son latentes las enfermedades, y las condiciones insalubres en que día a día se vive.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

De acuerdo a estudios recientes de SEMARNAT (2020)², la Cuenca Atmosférica de Tula (CAT) es la mayor generadora de contaminantes en Hidalgo, ya que aporta el 97 % del dióxido de azufre (SO₂), 45 % de las partículas PM_{2.5} y el 43 % de los óxidos de nitrógeno (NO_x) emitidos en el estado. El propio ex secretario de Medio Ambiente, Víctor Toledo, la considero como uno de los seis infiernos ambientales del país, argumentando que

La cuenca de Tula es un sitio donde la contaminación se huele al menos desde un kilómetro de distancia, y se distingue más lejos, por las columnas de humo grises y ocre que parecen colgarse al cielo. Y ahí, bajo esas nubes tóxicas, la Refinería “Miguel Hidalgo”, de Petróleos Mexicanos (Pemex), está como una de las cámaras de ese averno. (Badillo, 2020).³

²SEMARNAT. (2020). *Calidad del Aire en la Cuenca Atmosférica de Tula*. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/571616/Calidad_del_Aire_Cuenca_Atm_de_Tula-FINAL.pdf

³ Badillo, D. (16 de agosto de 2020). *El economista*. Obtenido de El economista: <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Refineria-Miguel-Hidalgo-de-Tula-una-fuente-de-contaminacion-con-mucha-compania-20200816-0005.html>

Durante el último trimestre del año pasado, Hidalgo creció 6.9 por ciento en cuanto a la actividad industrial con respecto a octubre y diciembre de 2022, por lo cual se ubicó en el sexto lugar a nivel nacional entre los estados con mayor crecimiento en este sector, de acuerdo con el Indicador Mensual de la Actividad Industrial por entidad federativa, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El dirigente de COPARMEX (Confederación Patronal de la República Mexicana) organismo empresarial en la entidad Juan Manuel Batres Campos, ha manifestado que están a favor de las recientes inversiones económicas que se han presentado en el estado y por ello estiman que Hidalgo sea favorecido por el fenómeno conocido como el “nearshoring”, con inversiones externas que se conoce como una estrategia de externalización de servicios que implica transferir algunas o todas las operaciones comerciales o de tecnología de la información a un país cercano geográficamente. (García, 2024)⁴

Asimismo, manifestó que en los últimos meses han arribado diferentes empresas locales e internacionales al territorio estatal, por lo cual consideró que es necesario explotar las ventajas competitivas que tiene el estado para alcanzar niveles positivos en cuanto al crecimiento económico.

Asimismo, sostuvo que la cercanía con el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA) es un factor favorable para el crecimiento de la economía local, así como del Valle de México que comprenden la Ciudad de México y el Estado de México, que es el principal mercado de consumo del país.

Con lo anterior, se debe considerar una ponderación de derechos en la región Tula-Tepeji, pues por un lado la autoridad prioriza el desarrollo económico-industrial que pareciera no detenerse y por el otro, se necesita una autoridad no indiferente, si no que complemente a la sociedad pasiva y callada, que defienda y equilibre el derecho humano a una vida digna, a un medio ambiente sano y a un desarrollo sustentable.

⁴ García, I. (2024 de 03 de 2024). *El sol de Hidalgo*. Obtenido de El sol de Hidalgo: <https://www.elsoldehidalgo.com.mx/local/piden-fortalecer-mejora-regulatoria-coparmex-hidalgo-11651465.html>

Puesto que la región, merece un estudio significativo, y acciones positivas en el que se determine y evidencie la obligación del Estado Mexicano de cumplir con lo dispuesto en el protocolo de Escazú, y se consiga un desarrollo sustentable.

Promoviendo y salvaguardando el protocolo de Escazú, el estado mexicano, podría lograr un desarrollo económico-industrial sustentable, en la región Tula-Tepeji sin vulnerar el derecho humano a una vida digna y un medio ambiente sano.

Sin embargo, hasta el momento el Estado Mexicano no ha respetado el referido protocolo, pues se realizaron consultas a través de la plataforma nacional de transparencia a diversas autoridades de gobierno federal y estatal en materia ambiental, respecto al conocimiento, respeto y promoción del protocolo de Escazú, y al mes de mayo de 2024 solo se obtuvo una respuesta por parte del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, con folio 130213100067524, no atendiendo lo cuestionado, replico aquí las preguntas realizadas:

1. ¿En la región Tula-Tepeji, se han realizado acciones operativas, para implementar el tratado internacional, conocido como Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, a la Participación Pública y a la Justicia en Asuntos Ambientales" también conocido como acuerdo de Escazú, del que México es parte?
2. ¿Considerando que la región Tula-Tepeji, es considerada una zona inhabitable debido a los altos índices de contaminación, que acciones operativas se han implementado para un desarrollo sustentable y la salvaguarda al derecho humano al medioambiente sano?

Respuesta, que en nada abona a los planteamientos realizados, pues la única autoridad que respondió solo remite a la agenda 20-30, además que las actividades de medio ambiente son reportadas a la autoridad Ambiental del estado de Hidalgo, y que la Organización de las Naciones Unidas a partir del 2015, adopta un plan de acción para salvaguardar el planeta y erradicar la pobreza, y menciona supuestas líneas de acción tales como atención a los residuos sólidos urbanos municipales, tratamiento arbóreo, rescate de áreas verdes, actualización de la regulación de uso de suelo, detención y denuncia de empresas contaminantes, pero ninguna encaminada al conocimiento del protocolo de Escazú, al

medio ambiente sano, desarrollo sustentable, vida digna y medio ambiente sano, lo que deja en evidencia el total desconocimiento de la autoridad en los temas tratados.

De todo lo anterior, surge la necesidad de posicionarnos en el estudio de los Derechos Humanos, y para ello considerar su nacimiento y evolución, pues la consolidación y protección de los Derechos Humanos han evolucionado de manera considerable.

Generaciones de Derechos Humanos

Frente a la realidad expuesta, es necesario considerar que los derechos humanos han evolucionado a paso lento, aunque han sido una de las construcciones filosóficas más importantes de la humanidad, la corriente filosófica llamada iusnaturalismo teoría que apoya la idea de que existen derechos que son propios del ser humano, sin distinción alguna. Son anteriores a los derechos humanos y los derechos naturales establecidos como parte de un orden social, siendo sus principales precursores Platón en el siglo IV a.c. Tomás de Aquino en la Edad Media, **Hugo Grocio** que marcó la diferencia entre el iusnaturalismo clásico y el iusnaturalismo moderno, **Thomas Hobbes** en el siglo XV. (Enciclopedia significados , s.f.)⁵

La referida teoría, dio cabida a los derechos humanos y en primer lugar estatificó el reconocimiento de la dignidad humana frente a las actividades del Estado, considerados como derechos de primera generación, y envuelve derechos civiles y políticos, surgen con la revolución francesa como rebelión contra el absolutismo del monarca.

Impone al Estado respetar siempre los Derechos fundamentales del ser humano como es el derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad entre otros. (García B. s., 2019)⁶

Los derechos humanos de segunda generación o derechos económicos, sociales y culturales, se plantearon por primera vez en los Estados Unidos Mexicanos, siendo en nuestra constitución de 1917 y previamente como antecedente, en la revolución mexicana de 1910, aquí se incluyeron el derecho al trabajo, a dedicarse a cualquier actividad lícita, por mencionar algunos.

⁵ significados, E. (s.f.). *Enciclopedia signid*.

⁶ García, B. s. (2019). Evolucion de los derechos humanos. *Biblioteca Juridica virtual del Instituto de Investigaciones Juridicas de la UNAM*, 77-80.

Así, llegamos a los Derechos Humanos de tercera generación, conocidos también como derechos de los pueblos o derechos sociales. Surgen en la actualidad, como respuesta a la necesidad de cooperación entre las naciones.

Ejemplos de ello son el derecho a la autodeterminación, a la independencia económica y política, a la identidad nacional y cultural, a la paz, a la coexistencia pacífica, al entendimiento y confianza, a la cooperación nacional e internacional, a la justicia internacional, al uso y avance de la ciencia y la tecnología, a la solución de los problemas, alimenticios, demográficos, educativos; a un medio ambiente sano incluyendo el derecho a una vida digna, a proteger el medio ambiente y patrimonio común de la humanidad, a contribuir al progreso que garantice la vida digna y la seguridad humana. (García B. S., s.f.)⁷

En el presente estudio, se abordan los derechos humanos de tercera generación y concretamente, el derecho humano a una vida digna, a un medio ambiente sano y a un desarrollo sustentable.

Derecho a una Vida Digna, a un Medio Ambiente Sano y a un Desarrollo Sustentable:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, a vivir con dignidad, que le asegure a ella y a su familia la salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

Implica el reconocimiento, otorgamiento y búsqueda de las condiciones mínimas de dignidad durante la existencia de las personas. Fortaleciendo con ello la búsqueda de los individuos de una adecuada calidad de vida. Este derecho está inseparablemente ligado a la dignidad de la persona, pues es indispensable para el disfrute de otros derechos humanos consagrados en todos los instrumentos jurídicos que consagren y protejan los Derechos Fundamentales. Es por ello que los Estados tienen la obligación de crear medidas concretas orientadas a satisfacer un piso mínimo de derechos con lo cual podamos tener un nivel adecuado de existir. El disfrute de este derecho no se limita a la satisfacción de las necesidades individuales, sino que se extiende a las necesidades de la familia.

⁷ García, B. S. (s.f.). *investigaciones jurídicas de la UNAM*. Obtenido de Evolución de los Derechos Humanos: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3100/9.pdf>

Esta obligación cobra mayor relevancia en grupos propensos a la vulnerabilidad, ya que su cumplimiento los aleja de la exclusión, la estigmatización y la discriminación. (González, 2020)⁸

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir de febrero del dos mil doce, protege en su artículo cuarto el derecho humano a un medio ambiente sano, regulación un tanto antropocentrista y no ecocentrista, es decir, como si el medio ambiente solo perteneciera a los humanos y no a todas las especies naturales y formas de vida en la tierra. Así, el derecho al medio ambiente posee una complejidad que le es propia, en cuanto presupone ontológicamente un estado de interacciones e interdependencias entre todos los fenómenos físicos, químicos, biológicos, psicológicos, sociales y culturales. Esta dinámica lo convierte en un sistema, cuyos elementos se afectan recíprocamente, es decir, representa un todo, un entorno más que la suma de sus partes. Tal derecho se salvaguarda desde una defensa individual o colectiva e implica el derecho de las personas a desarrollarse en un medio adecuado, saludable y propicio para la vida humana. (González, 2020).⁹

Por su parte, el derecho humano al desarrollo sustentable, como lo explica López González, refiriéndose al informe Bruntland, se encuentra compuesto de tres elementos que lo definen, economía, desarrollo social y protección al ambiente, y dichas acepciones parten precisamente de la definición de desarrollo sustentable adoptada por la Comisión Mundial para el Medio Ambiente y el Desarrollo de la Organización de las Naciones Unidas en el año de 1983, “...*el desarrollo sostenible es el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.*” El desarrollo sustentable, implica un nuevo concepto que, además del crecimiento económico abarca el acceso a la justicia y oportunidades para todos, y toma en cuenta aparte de la protección ambiental, la protección de la vida humana y las opciones humanas, a fin de promover el desarrollo humano en sí mismo. Entonces debemos entender que los temas sociales (crecimiento económico-industrial) y los temas ambientales no deben separarse. En México, el artículo 25 párrafos primero y séptimo, dan cuenta del concepto de sustentabilidad como eje rector del desarrollo nacional, por cuanto establece que el

⁸ González, R. L. (2020). *El Derecho humano al Medio Ambiente y al Desarrollo Sustentable: un Enfoque Operativo*. Ciudad de México: tirant lo blanch.

⁹ González, R. L. (2020). *El Derecho humano al Medio Ambiente y al Desarrollo Sustentable: un Enfoque Operativo*. Ciudad de México: tirant lo blanch.

desarrollo debe atender a las modalidades que dicte el interés público y al uso en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

Tratado internacional; “Acuerdo de Escazú”

El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, también conocido como el Acuerdo de Escazú, tuvo como punto de partida histórica la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, suscrita en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en Río de Janeiro, Brasil, en junio de 2012.

La Declaración, impulsada por Chile, Costa Rica, Ecuador, Jamaica, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay, refiere que a veinte años de la Cumbre de la Tierra es necesario destacar que el principio 10 de la Declaración de Río, reconoce que el mejor modo de abordar las cuestiones ambientales es con la participación de todos. Señala que resulta imperativo que toda persona cuente con un acceso adecuado a la información pública ambiental que le permita contar con elementos suficientes para participar de modo apropiado en los procesos de toma de decisiones. Identifica que los Estados deben facilitar y fomentar la educación, la sensibilización y la participación de toda la población, poniendo a disposición la información pública ambiental y proporcionar su acceso efectivo, al tiempo de reconocer dicha labor como esencial para la promoción del desarrollo sostenible citado por (González, 2020); refiriéndose a (ONU, 1992).¹⁰

La arquitectura jurídica contenida en Escazú exigirá, como uno de los retos principales, armonizar y homologar las legislaciones nacionales de los países que conforman la región para dar lugar a un derecho uniforme en la materia, y cuyos estándares regionales resultarán imperativos para las cuestiones ambientales. (Ordoñez, 2019).¹¹

En México, tiene la misma jerarquía jurídica que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, un tratado internacional, de ahí que sea necesario atender para efectos de este estudio, en materia ambiental el tratado internacional conocido como “El Acuerdo de Escazú” ya que establece

¹⁰ ONU. (14 de junio de 1992). *Departamento de asuntos económicos y sociales; División de Desarrollo Sostenible*. Obtenido de Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo: <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>

¹¹ Ordoñez, S. R. (17 de febrero de 2019). *Revista jurídica UNAM*. Obtenido de Los nuevos derechos de acceso ambiental: el caso del acuerdo de Escazú: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-informacion/article/view/14281/15529>

desde el ámbito del derecho convencional internacional, nuevos y robustos mecanismos legales de acceso a la información pública, de acceso a la participación y de acceso a la justicia en asuntos ambientales, mismos que en su conjunto ha denominado como “derechos de acceso”.

La construcción jurídica contenida en Escazú exige, como uno de los retos principales, armonizar y homologar las legislaciones nacionales de los países que conforman la región para dar lugar a un derecho uniforme en la materia, y cuyos estándares regionales resultarán imperativos para las cuestiones ambientales. (Ordoñez, 2019)

Los principios jurídicos que rigen la implementación del Acuerdo de Escazú de acuerdo con Sergio Ricardo Hernández Ordoñez, investigador de la UNAM, son entre otros, los siguientes:

a) transparencia; b) rendición de cuentas; c) no regresión; d) progresividad; e) principio precautorio; f) máxima publicidad; g) igualdad soberana de los Estados; h) igualdad; i) no discriminación; j) buena fe; k) principio preventivo; l) equidad intergeneracional; m) soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales, y n) principio pro persona. (Ordoñez, 2019).

Dichos principios constituyen un precedente jurídico hacia el desarrollo del derecho uniforme en las cuestiones ambiental y de los derechos de acceso ya referidos. El desafío concreto para los países de la región y que son parte del tratado como lo es México no debe limitarse solo en textos decorativos en normas especulativas y actividades del Estado ineficaces, sino en actos operativos efectivos que equilibren tanto el desarrollo económico-industrial como el respeto indispensable de un medio ambiente sano, vida digna y desarrollo sustentable.

En la región Tula-Tepeji es común que los gobiernos Estatal y Municipal pregonen atención ambiental, principalmente en épocas de campaña electoral, ante un problema social ante una contingencia ambiental, en el año 2020, la Secretaría de Medio Ambiente junto con otras dependencias ambientales Federales y Estatales suscribieron un estudio respecto a la calidad del aire en la cuenca atmosférica de Tula, y entre otras cosas se definió como proyecto de decreto para la restauración ecológica de la región, que para atender la problemática ambiental de la cuenca atmosférica de Tula y sus 12 municipios que la conforman, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Ambiental de la Megalópolis y del Fideicomiso Ambiental 1490, solicitó cinco proyectos ambientales, de los cuales cuatro son en materia de agua y

uno en materia de aire, mismos que fueron aprobados en diciembre de 2019, con un monto total de 20.5 millones de pesos.

A diferencia de casi todos los estudios realizados el proyecto “Caracterización y diagnóstico de la calidad del aire en la cuenca atmosférica de Tula y su relación con otros problemas ambientales de la zona”, tiene por objetivo central investigar el impacto local de las emisiones del CIT. El proyecto forma parte de las acciones de restauración ecológica que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales impulsa en coordinación con el gobierno del Estado de Hidalgo con apoyo del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y de la Comisión Ambiental de la Megalópolis, en la cuenca atmosférica de Tula y la presa Endhó. (SEMARNAT, 2020)¹²

Lo anterior, evidencia una aparente buena voluntad por parte de las autoridades del Estado Mexicano, en pro del medio ambiente, sin embargo, a la fecha en la Región Tula, no hay nada concreto o por lo menos, nada informado o público, es decir si el protocolo Escazú, pugna por el respeto a los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales. Dicho estudio, no pugna por la tutela de dichos derechos, convirtiéndose entonces en una especulación que si no se concreta será solo un intento más de pretender justificar la atención ambiental efectiva que la región Tula-Tepeji no solo merece si no que lo necesita y lo exige.

En el mismo sentido autoridades estatales en el año 2020, en el gobierno de Omar Fayad Meneses, como Benjamín Rico Moreno, entonces Secretario de Medio Ambiente, pregonaron una inversión de sesenta y nueve millones de pesos para la elaboración de estudios específicos y profundos a fin de conocer con exactitud que contaminantes se encuentran presentes en el aire, la vegetación y los sedimentos. A cuatro años, ni el anterior gobierno estatal ni el actual, han promovido y menos aún salvaguardado los principios hoy regulados en el acuerdo de Escazú, pues no es suficiente con destinar jugosas partidas presupuestales, realizar cuantiosos y adornados estudios ambientales, si no se materializan dichas acciones en el sentir social, pues también es obligación del estado Mexicano,

¹²SEMARNAT. (2020). *Calidad del Aire en la Cuenca Atmosférica de Tula*. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/571616/Calidad_del_Aire_Cuenca_Atm_de_Tula-FINAL.pdf

promover y salvaguardar de una manera efectiva todos los temas ambientales, siendo imprescindible establecer alianzas de implementación estratégica que involucre a agentes estatales, no estatales, operadores jurídicos, de justicia, academia, sociedad civil y defensores de los derechos humanos, con el propósito de intercambiar experiencias, información y buenas prácticas a fin de dar forma y vida legal a los nuevos estándares internacionales establecidos en la región. El protocolo de Escazú así lo exige y ni el gobierno ni la sociedad podemos seguir estáticos, pasivos y simples observadores, la región Tula, lo merece. (MILENIO DIGITAL , 2020)¹³

Pareciera entonces que el problema de contaminación en la región Tula-Tepeji a la par del continuo desarrollo económico.-industrial, lejos de buscar solucionarlo o bien equilibrarlo bajo un esquema de desarrollo sustentable, solo sirve para fines políticos, campañas electorales, publicidad personal, incluso salida de considerables partidas presupuestales, pero no se concretiza y mucho menos se resuelve el problema, estamos entonces ante un presumido desarrollo económico-industrial en la región Tula-Tepeji y un olvido a los dichos humanos a un medio ambiente sano, vida digna y desarrollo sustentable y una desatención total a los derechos de acceso contenidos en el protocolo de Escazú, que si no se atiende de manera efectiva, el tratado internacional se convertirá una vez más en una especulación jurídica, un texto jurídico declarativo, decorativo e ineficaz.

Desarrollo Socioeconómico Industrial en la Zona Tula-Tepeji.

La región Tula-Tepeji desde el año 1987 fue beneficiada con la inauguración de la Refinería Miguel Hidalgo, pues fue un detonante económico no solo para Hidalgo se convirtió en una región beneficiada por el uso de aguas negras, así se convirtió en la segunda región en el mundo por la cantidad de cultivo, por la cantidad de agua que recibe sin tratamiento. (CONACYT, 2019).¹⁴

Asimismo, la referida región, alberga las principales cementeras del mundo, y empresas productoras de cal, cemento y otros materiales del ramo de la construcción como adhesivos, prefabricados, etcétera.

¹³ MILENIO DIGITAL . (26 de MARZO de 2020). Obtenido de MILENIO POLÍTICA: Invierten más de 69 mdp en región Tula- Tepej en materia ambiental

¹⁴ CONACYT. (30 de JUNIO de 2019). CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO. Obtenido de El agua residual como generadora del espacio de la actividad agrícola en el Valle del Mezquital, Hidalgo, México.

Todo lo anterior, si bien ha resultado en un beneficio económico para la zona, también la ha posicionado como la región más contaminada del mundo, así considerado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de ahí que, la vida de sus habitantes esté inmersa en una zona de riesgo por desarrollarse prácticamente en un lugar inhabitable. (Corrales, 2021).¹⁵

La región Tula-Tepeji se ha caracterizado por ser punta de lanza en el desarrollo de nuestro Estado, desde la llegada de la refinería, el asentamiento de las cementeras más importantes a nivel mundial, el potenciar los parques industriales de Atitalaquia y Tepeji, han sin duda provocado un crecimiento económico, sin embargo, dicho desarrollo afecta en gran medida la calidad de vida y el derecho a un medio ambiente sano de los habitantes, pues pareciera que sin importar el daño a las personas en lo que respiran, beben y comen, puesto que la contaminación se resiente en aire, tierra y agua, pareciera que resulta mucho más importante explotar la región bajo el esquema de que tiene una ubicación privilegiada por las vías de comunicación que privilegiar una vida digna de la sociedad que habita en tal lugar.

En virtud que soy oriundo de la región Tula-Tepeji, he observado como a través del tiempo, dicha región se ha consolidado como uno de los polos de desarrollo más importantes del Estado de Hidalgo, pues durante el último trimestre del año pasado, Hidalgo creció 6.9 por ciento en cuanto a la actividad industrial con respecto a octubre y diciembre de 2022, por lo cual se ubicó en el sexto lugar a nivel nacional entre los estados con mayor crecimiento en este sector, de acuerdo con el Indicador Mensual de la Actividad Industrial por entidad federativa, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Sin embargo, la calidad de vida de las personas que vivimos ahí, se vulnera día a día, pues se ha privilegiado el crecimiento económico y se ha olvidado que el derecho humano a vivir dignamente debe protegerse. La promoción como polo económico de desarrollo de la región, privilegia la inversión, pero no se acompaña con la también necesaria voluntad del estado de informar, respetar y privilegiar los derechos humanos de acceso a la información pública, de acceso a la participación y de acceso a la justicia en asuntos ambientales.

¹⁵ Corrales, M. C. (2021). *Mexicanos contra la corrupción y la impunidad*. Obtenido de Tula, la ciudad inundada en corrupción: <https://contralacorrupcion.mx/tula-la-ciudad-inundada-en-corrupcion/>

Es lamentable como los gobiernos hacen eco del crecimiento industrial, comercial, agropecuario, que se detona en la región Tula-Tepeji, se presumen constantemente la llegada de millones de pesos y miles de empleos directos, siendo que a la fecha ya nuestro hábitat es considerado como la zona más contaminada del mundo. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) declaró emergencia ambiental en Tula, Hidalgo, debido a que la contaminación del aire y el agua ha convertido a ese lugar en una zona prácticamente inhabitable. Víctor Toledo, el titular de la Semarnat, dio a conocer una Declaratoria para la Restauración Ecológica que atenderá principalmente a 135 poblados con unos 5,000 habitantes indígenas. Toledo anunció que la determinación se tomó, luego de que, al principio de la administración, la Semarnat fue tomada por integrantes del Movimiento Social por la Tierra quienes denuncian “la grave situación que prevalece en la región de Tula y municipios aledaños. Los pobladores se refieren a la refinería de Petróleos Mexicanos (Pemex), cuatro cementeras, tres caleras y la presa Endhó, que recibe las aguas residuales de la Ciudad de México y se encuentra en situación deplorable con altos niveles de Mercurio, Arsénico, Plomo, Bario y otros que generan enfermedades en los pobladores. En el diálogo que se entabló con las autoridades, se registró el reclamo de los habitantes de la región quienes padecen las consecuencias de la existencia de varias industrias. Pero no sólo es la contaminación del agua, sino también del aire en donde los registros muestran partículas de Ozono y Dióxido de Azufre, cuyo 98% de producción en Hidalgo se encuentra en Tula. Además, el suelo para la producción agrícola registra también altos niveles contaminantes. El resultado de ello, dijo el funcionario, son innumerables enfermedades y problemas de salud que hacen de ésta “una región prácticamente inhabitable en el sentido de una vida digna”, y agregó que desde el año 2018 la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) declaró la región en emergencia sanitaria. (Forbes México, 2019)¹⁶

Somos el patio de desechos del Valle de México, al ser el centro de descarga de aguas negras, provocando una agricultura económicamente viable pero marcada con niveles de contaminación muy altos; el aire que respiramos ni siquiera alcanza los niveles permitidos por las normas, si bien, se albergan aproximadamente cinco de las cementeras más importantes a nivel mundial, caleras y la

¹⁶ *Forbes México*. (17 de julio de 2019). Obtenido de Forbes Staff: <https://www.forbes.com.mx/declara-semarnat-emergencia-ambiental-en-tula-por-contaminacion/>

refinería Miguel Hidalgo, solo por mencionar que a diario explotan los recursos naturales más renovables sin aportar un beneficio social ni un mecanismo que contrarreste los contaminantes que producen.

Siendo la región Tula-Tepeji, cuna de una de las principales culturas como es la Tolteca, sus habitantes merecen una calidad de vida digna y el respeto al medio ambiente sano, por tanto, lo que debe priorizarse es un desarrollo económico sustentable, pero materialmente posible, no solo en normas positivas inalcanzables si no que se refleje en las condiciones de vida y salud de las personas que a diario convivimos en dicha región.

Hoy, la política internacional se ha preocupado y ocupado por exigir a los estados Nación, la suscripción y vigencia del protocolo de Escazú, y es más que indispensable que las autoridades del Estado Mexicano promuevan y sobre todo salvaguarden este ordenamiento jurídico de corte internacional, el acuerdo, adoptado el 4 de marzo de 2018 en Escazú, Costa Rica, por 24 países de la región, entre ellos México, tiene como objetivo garantizar la implementación, plena y efectiva, en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales.

El presente artículo, tiene como objetivo principal la necesidad de respetar y salvaguardar por parte del estado mexicano, y concretamente las autoridades del Estado de Hidalgo, y las correspondientes a la región Tula-Tepeji, el protocolo de Escazú, el derecho a un medio ambiente sano, vida digna y un desarrollo sustentable. Cabe señalar que el Acuerdo de Escazú no indica ni conceptualiza cada uno de los principios jurídicos que protege. No obstante, el tratado señala que, en la implementación de sus disposiciones, éstas deben ser interpretadas de la manera más favorable al pleno goce y respeto de los derechos de acceso, trasladando así a los órganos del Estado la responsabilidad de ampliar el contenido normativo, de acción y de derechos humanos de los derechos de acceso. Dicha situación permitirá a los Estados incorporar de manera directa sus estándares y experiencia nacional al tiempo de establecer mecanismos graduales y progresivos para alcanzar los objetivos definidos por Escazú. Es de destacarse, que las disposiciones del tratado deben ser observadas por toda institución pública que ejerza poder, control y autoridad, incluyendo en esta definición a los organismos autónomos u

otro tipo de entes públicos. Asimismo, mandata aplicar sus obligaciones a toda institución u órgano de naturaleza privada que reciba fondos públicos de manera directa o indirecta.

Así, al involucrar tanto a sujetos públicos como privados, la implementación efectiva de los derechos de acceso constituye un reto para agentes estatales, no estatales, operadores jurídicos y de justicia en la consolidación de la eficacia vertical y horizontal de los derechos humanos consagrados en la Constitución y los tratados internacionales, y que se encuentran protegidos de manera jurisdiccional y no jurisdiccional.

CONCLUSIÓN

Aplicación del protocolo de Escazú para la Promoción del Desarrollo Económico Industrial.

Si en lugar de intentos fallidos y especulativos de presunta actividad gubernamental por parte del Estado Mexicano, hoy se promueven y salvaguarden los principios rectores del protocolo de Escazú, aunado a un desarrollo sustentable, la región Tula-Tepeji, podría reconfigurarse y ser no solo atractiva para la inversión por su ubicación geográfica, si no, además pionera en el respeto a los derechos de acceso ambiental por parte de las autoridades, informando a la sociedad, permitiendo una participación activa del sector privado (Organizaciones de la Sociedad Civil) y demostrando que se posibilita el acceso a una justicia efectiva en asuntos ambientales, podría conseguirse un equilibrio económico-industrial sin sacrificar los derechos humanos ambientales.

Finalmente, el Acuerdo de Escazú constituye una nueva oportunidad para fortalecer los actuales esquemas nacionales de consecución de los derechos de acceso a la información, a la justicia, a la participación pública y transparencia. Considerando que no hay transparencia sin justicia ni justicia sin transparencia, y sin ello no se puede afirmar que existe Estado de derecho, por ello, se insiste el estado de mexicano debe aprovechar esta nueva oportunidad y ser eficaz, transparente y bajo un sentido egocentrista y no solo antropocentrista, es decir privilegiando la naturaleza, la vida el medio ambiente y no solo los intereses de la especie humana, implementar el desarrollo económico-industrial en la región, Tula-Tepeji, y pueda ser replicado para el resto del país, bajo una óptica de revisar y armonizar los ordenamientos legales para hacerlos compatibles con el Acuerdo de Escazú, que permita una gobernanza ambiental y el respeto de los derechos humanos de una vida digna, un

medio ambiente sano y un desarrollo) personas dentro de un Estado y comprenden la dimensión tripartita a) economía, b) social y c) de protección al ambiente.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

CONACYT. (30 de JUNIO de 2019). *CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO*. Obtenido de El agua residual como generadora del espacio de la actividad agrícola en el Valle del Mezquital, Hidalgo, México.

<https://www.ciad.mx/estudiosociales/index.php/es/article/view/741/506>

Corrales, M. C. (2021). *Mexicanos contra la corrupcion y la impunidad*. Obtenido de Tula, la ciudad inundada en corrupción: <https://contralacorrupcion.mx/tula-la-ciudad-inundada-en-corrupcion/>

Badillo, D. (16 de agosto de 2020). *El economista*. Obtenido de El economista:

<https://www.eleconomista.com.mx/politica/Refineria-Miguel-Hidalgo-de-Tula-una-fuente-de-contaminacion-con-mucha-compania-20200816-0005.html>

Encicloedia significados. (s.f.). Obtenido de Enciclopedia significados:

<https://www.significados.com/iusnaturalismo/>

Enciclopedia significados . (s.f.). Obtenido de <https://www.significados.com/iusnaturalismo/>

Forbes México. (17 de julio de 2019). Obtenido de Forbes Staff: <https://www.forbes.com.mx/declaracion-semarnat-emergencia-ambiental-en-tula-por-contaminacion/>

García, B. s. (2019). Evolucion de los derechos humanos. *Biblioteca Juridica virtual del Instituto de Investigaciones Juridicas de la UNAM*, 77-80.

García, B. S. (s.f.). *investigaciones jurídicas de la UNAM*. Obtenido de Evolución de los Derechos Humanos: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3100/9.pdf>

Garcia, I. (2024 de 03 de 2024). *El sol de Hidalgo*. Obtenido de El sol de Hidalgo: <https://www.elsoldehidalgo.com.mx/local/piden-fortalecer-mejora-regulatoria-coparmex-hidalgo-11651465.html>

González, R. L. (2020). *El Derecho humano al Medio Ambiente y al Desarrollo Sustentable: un Enfoque Operativo*. Ciudad de México: tirant lo blanch.

MILENIO DIGITAL . (26 de MARZO de 2020). Obtenido de MILENIO POLÍTICA: Invierten más de 69 mdp en región Tula- Tepej en materia ambiental



MILENIO política. (s.f.). Obtenido de Invierten más de 69 mdp en región Tula- Tepej en materia ambiental.

ONU. (14 de junio de 1992). *Departamento de asuntos economicos y sociales; Division de Desarrollo Sostenible*. Obtenido de Declaracion de Rio sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo: <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>

Ordoñez, S. R. (17 de febrero de 2019). *Revista juridica UNAM*. Obtenido de Los nuevos derechos de acceso ambiental: el caso del acuerdo de Escazú:

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-informacion/article/view/14281/15529>

SEMARNAT. (2020). *Calidad del Aire en la Cuenca Atmosferica de Tula*. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/571616/Calidad_del_Aire_Cuenca_Atm_de_Tula-FINAL.pdf

significados, E. (s.f.). *Enciclopedia signid*.

